



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Cabrerizos

Anuncio de aprobación definitiva.

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el 27 de mayo de 2024 se aprobó definitivamente la MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA O RESIDUOS SOLIDOS

URBANOS, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, durante el periodo de exposición pública en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999 se publica a continuación el texto del artículo 6 de la ordenanza:

ARTICULO 6.-

1.- La base imponible de la tasa se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

La cuantía de la tasa reguladora en esta ordenanza se satisfará con periodicidad trimestral y será específica de acuerdo con el siguiente cuadro.

Tipo	CUOTA TRIMESTRAL €
01 BASURA VIVIENDAS	33,60
02 BASURA HOTELES, RESIDENCIAS Y PENSIONES < 11 plazas	53,20
03 BASURA HOTELES, RESIDENCIAS Y PENSIONES 11 A 50	122,50
04 BASURA HOTELES, RESIDENCIAS Y PENSIONES 51-100	236,60
05 BASURA HOTELES, RESIDENCIAS Y PENSIONES > 100	470,40
06 CLÍNICAS, CONSULTORIOS Y SIMILARES	53,20
07 COLEGIOS Y CENTROS ANÁLOGOS	102,20
08 HIPERMERCADOS	1946,00
09 SUPERMERCADOS INF. 400	152,60
10 SUPERMERCADOS SUP. 400	266,70
11 RESTAURANTES	165,00
12 CAFETERÍAS Y BARES	165,00
13 SALAS DE FIESTAS, DISCOTECAS, PUB Y SIMILARES	152,60
14 OFICINAS BANCARIAS	102,20
15 LOCALES COMERCIALES	102,20
16 GASOLINERAS	487,90
17 TALLERES Y SIMILARES	487,90
18 IGLESIAS Y CENTROS PARROQUIALES	27,30
19 DESPACHOS PROFESIONALES	27,30
20 GARAJES COLECTIVOS Y COMUNIDADES	23,80
21 COCHERAS PARTICULARES INDEPENDIENTES	14,00



Tipo	CUOTA TRIMESTRAL €
22 CORRALES Y OTROS LOCALES	14,00
25 OTROS LOCALES NO COMERCIALES	14

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado y orden de la Alcaldía por motivos de interés público se facturará al coste del mismo.

Contra el presente acuerdo definitivo de modificación, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 8.1 b) de la Ley Reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la sala de lo contencioso-administrativo de Salamanca.

La Primer Teniente de Alcalde (Alcaldesa en funciones), María Jesús Santero Martín.

(Firmado Digitalmente)